

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00040-00**

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **ALEXANDRA SULIMA CALERO CASALLAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-01913158-03

Obligación No. 390218310123

- 1.1. Por la suma de \$ 19.224.893,65 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Obligación No. 4593560003396684

- 1.3. Por la suma de \$ 54.763.427,00 M/cte., por concepto de capital.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.766.546**, portadora de la tarjeta profesional No. **56.995** del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.077 Hoy ocho (8) de junio de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8ea3735e2a1c31d61c3be2d83b6967d4fe942bad1b4f2bff8ea2e6cb7e9f66**

Documento generado en 08/06/2022 08:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>